INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/074/2024-P.

PROMOVENTE: JAIME GARRIDO GUTIÉRREZ.

ASUNTO: ESTADO PROCESAL Y SE ORDENA SU ARCHIVO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el contenido del proveído de mérito. Documento que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.** ----------

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

NSC / BERR / PIPB

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/074/2024-P.

PROMOVENTE: JAIME GARRIDO GUTIÉRREZ.

ASUNTO: ESTADO PROCESAL Y SE ORDENA SU ARCHIVO.

Querétaro, Querétaro, veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.[1]

Con fundamento en los artículos 2 y 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **ACUERDA:**

PRIMERO. Antecedentes. El trece de junio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] aprobó el acuerdo por el que se realizó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional para la integración de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, identificado con la clave IEEQ/CG/A/040/24.

En contra de dicho acuerdo fueron promovidos diversos medios de impugnación que se tramitaron por esta Secretaría Ejecutiva y posteriormente se remitieron al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro[3] para su resolución. Así, el cuatro de septiembre dicho órgano jurisdiccional emitió la sentencia TEEQ-RAP-30/2024, TEEQ-JLD-53/2024 y TEEQ-JLD-54/2024 acumulados, mediante la cual realizó una nueva asignación y ordenó al Consejo General expedir las constancias de asignación en favor de las fórmulas que se indicaron en el apartado de efectos de la sentencia referida, previa verificación de los requisitos de elegibilidad.

En atención a su instrucción, el cinco de septiembre el Consejo General dio cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Local, para lo cual emitió el acuerdo identificado con la clave IEEQ/CG/A/046/24.

Por otra parte, el seis de septiembre, esta Secretaría Ejecutiva recibió las cédulas de notificación electrónicas remitidas a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante las cuales se notificó la emisión de las sentencias ST-JRC-203/2024 y acumulados, así como ST-JRC-216/2024 y acumulados, que vincularon al Instituto entre otras cuestiones a que de nueva cuenta realizara la asignación de diputaciones por el principio de

[1] Las fechas que se señalan en lo sucesivo corresponden a dos mil veinticuatro.
[2] En adelante Consejo General.
[3] En adelante Tribunal Local.

representación proporcional, por lo que el ocho de septiembre este Instituto emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/047/2024.

SEGUNDO. Estado procesal. Inconforme con la emisión del acuerdo IEEQ/CG/A/047/2024, el doce de septiembre Jaime Garrido Gutiérrez, quien se ostentó con el carácter de diputado por el principio de representación proporcional registrado por el Partido Verde Ecologista de México,[4] presentó ante la Sala Regional Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, el cual fue registrado con la clave de identificación ST-JDC-576/2024.

Con motivo de lo anterior en la citada fecha, dicho órgano jurisdiccional emitió acuerdo de requerimiento en el expediente ST-JDC-576/2024, en el que solicitó a este Instituto realizar el trámite de ley correspondiente citado en los artículos 17 y 18 de Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral del referido Juicio.

El doce y quince de septiembre, mediante los oficios SE/2963/24 y SE/2990/24, este Instituto cumplió con el requerimiento formulado por la Sala Regional en el acuerdo de doce septiembre.

Ahora bien, en razón de que, en contra del acuerdo IEEQ/CG/A/047/2024 se promovieron diversos medios de impugnación, el dieciséis de septiembre la Sala Regional dictó sentencia en los expedientes con claves de identificación ST-JDC-576/2024, ST-JDC-578/2024, ST-JDC-582/2024, ST-JDC-583/2024, ST-JDC-589/2024, y ST-JRC-241/2024, en la que resolvió **confirmar** dicho acuerdo.

Se precisa que la citada determinación de la Sala Regional no fue impugnada por el promovente, sin embargo, en razón de diversos medios interpuestos en contra de la referida resolución, Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación[5]emitió sentencia en los expedientes SUP-REC-22432/2024, SUP-REC-22433/2024, SUP-REC-22434 y SUP-REC-22435/2024 acumulados, en la que determinó el desechamiento de los medios de impugnación correspondientes, por incumplir con el requisito especial de procedencia.

---

[4] En adelante el promovente.
[5] En adelante Sala Superior.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Se ordena agregar. Por lo expuesto, se ordena el glose en copia simple de la sentencia emitida el dieciséis de septiembre por la Sala Regional en los expedientes con claves de identificación ST-JDC-576/2024, ST-JDC-578/2024, ST-JDC-582/2024, ST-JDC-583/2024, ST-JDC-589/2024, y ST-JRC-241/2024 acumulados a las constancias que integran el expediente en que se actúa, para los efectos conducentes.

CUARTO. Archivo. Debido a que el asunto que diera cause al presente expediente ha agotado la cadena impugnativa ante las autoridades correspondientes y al no existir actuaciones pendientes por desahogar en el asunto general con clave de identificación IEEQ/AG/074/2024-P, se ordena el archivo de este expediente como asunto definitivamente concluido, previa verificación de su debida integración, por lo que deberá emitirse la constancia final de integración correspondiente

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE**. ----------

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

NSC / BERR / PIPB